



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veintidós (22) de abril de dos mil diecinueve (2019)

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: FRANCELINA QUINTERO DE MEDINA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG
EXPEDIENTE: 50001 33 33 001 2018 00170 00**

De la solicitud de desistimiento de las pretensiones en forma condicionada, presentada por la apoderada de la parte demandante, el Despacho mediante proveído del 28 de enero de 2019 corrió traslado por el término de tres (03) días, tiempo en el cual la entidad demandada no se pronunció.

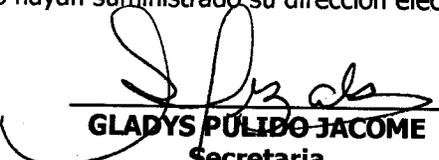
Teniendo en cuenta lo anterior, y que la Dra. MARLY FLOREZ PALOMO tiene facultad expresa para desistir según el poder visible a folios 1 y 2 del expediente, se acepta el desistimiento de las pretensiones, sin condena en costas a la parte actora.

De otro lado, téngase en cuenta la renuncia presentada por el abogado MICHAEL ANDRÉS VEGA DEVIA al poder otorgado por la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, acompañada de la comunicación de que trata el artículo 76 del C.G.P. (fol. 65 y 66).

Ejecutoriado el presente auto, procédase con el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 <p>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 15 del 23 de abril de 2019, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> GLADYS PULIDO JACOME Secretaria</p>
--